



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas De años anteriores: 106 pesetas		INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Año 1987		Martes 7 de julio
				Número 151

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El Ilmo. Sr. don Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de demanda de justicia gratuita número 536/86, promovidos por doña Belén Ordóñez Peña, representado por el Procurador Carlos Aparicio Alvarez, y dirigido por el Letrado don José Serrano Vicario, contra don Carlos Ruiz Palacios, declarado en rebeldía; y el señor Abogado del Estado, y...

Fallo: Que debo reconocer y reconozco el derecho a litigar gratuitamente a Belén Ordóñez Peña, con derecho a los beneficios que la Ley otorga, en el juicio de separación número 534/1986, tramitados contra su esposo don Carlos Ruiz Palacios y todas sus incidencias, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los tres días siguientes.

Así, por es mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada don Carlos Ruiz Palacios.

Dado en Burgos, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y siete.
— El Secretario (ilegible).

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El Ilmo. Sr. don Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de demanda de justicia gratuita número 131/86, promovidos por doña María Angeles Romero Robledo, representado por el Procurador Sr. Echevarrieta Miguel, y dirigido por el Letrado Sr. Moreno Cubillo, contra don Angel Pellejero Palacios, demandado declarado rebelde; y el señor Abogado del Estado, y...

Fallo: Que debo reconocer y reconozco el derecho a litigar gratuitamente a doña María Angeles Romero Robledo, con derecho a los beneficios que la Ley otorga, en el juicio de separación conyugal contra su esposo don Angel Pellejero Palacios y todas sus incidencias, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los tres días siguientes.

Así, por es mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y siete.
— El Secretario (ilegible).

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El Ilmo. Sr. don Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de demanda de justicia gratuita número 585/86, promovidos por doña María Pilar Sedano Saldaña, representado por el Procurador Concepción Santamaría Alcalde, y dirigido por el Letrado Sr. Cueva Puente, contra Basilio Ibáñez García, declarado en rebeldía; y contra el Sr. Abogado del Estado, y...

Fallo: Que debo reconocer y reconozco el derecho a litigar gratuitamente a María Pilar Sedano Saldaña, con derecho a los beneficios que la Ley otorga, en el juicio de divorcio con don Basilio Ibáñez García y todas sus incidencias, ello sin perjuicio de

lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de los tres días siguientes a contar desde su notificación.

Así, por es mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Ilmo. señor D. Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de demanda de justicia gratuita número 300/1986, promovidos por don Antonio Miñana Vera, representado por el Procurador Sr. Santamaría Alcalde, y dirigido por el Letrado Sr. Berrueco Marijuán, contra doña Carmen Peleteiro Rodríguez, declarada rebelde, y el Sr. Abogado del Estado, y...

Fallo: Que debo reconocer y reconozco el derecho a litigar gratuitamente a don Antonio Miñana Vera, con derecho a los beneficios que la Ley otorga, en el juicio de separación conyugal número 215/1986 y todas sus incidencias, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los tres días siguientes.

Así, por es mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número dos

Don José Alberto Gallego Laguna, Juez de Distrito del número dos de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al condenado Rafael Jiménez Dual, de 27 años, soltero, obrero, natural de Quintanadiez, hijo de José Antonio y de Isabel, en calle Fernán González, 49, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y cumplir la pena de quince días de arresto menor que le fueron impuestos en el juicio de faltas que con el número 240 de 1987 se sigue en este Juzgado por la falta de lesiones por agresión bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, y en caso de ser habido se informe a este Juzgado, el paradero del mismo.

Burgos, a once de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El José Alberto Gallego Laguna. — El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Requisitorias

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de Eric Berri, mayor de edad, vecino de Eragny, en la actualidad en ignorado paradero, para el cumplimiento de la pena de dos días de arresto menor; impuesta en el juicio de faltas 620/86, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a doce de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y detención de Valentín Bueno Amaya, mayor de edad, soltero, con domicilio en Barcelona, y en la actualidad en ignorado paradero, para el cumplimiento de la pena de tres días de arresto menor; impuesta en el juicio de faltas 823/85, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide ésta, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez de Distrito sustituto (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Cédulas de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito de Miranda de Ebro y su demarcación, se acordó dar traslado por término de tres días a Eric Berri, mayor de edad, vecino de Eragny, y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en juicio de faltas 620/86, por importe de ocho mil setecientas setenta pesetas (8.770 pesetas), y en caso de no impugnarla, se le requiere asimismo, para su pago dentro del plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al referido en ignorado paradero, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a doce de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito de Miranda de Ebro y su demarcación, se acordó dar traslado por término de tres días a Badougra Griss, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en juicio de faltas 719/85, por importe de ciento cuarenta y tres mil trescientas pesetas (143.300 pesetas), y en caso de no impugnarla, se la requiere asimismo, para su pago dentro del plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al referido en ignorado paradero, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda

de Ebro, a doce de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito de Miranda de Ebro y su demarcación, se acordó dar traslado por término de tres días a José Do Nacimiento César, Luis Felipe César y Manuel José Fernandes Pereira, todos ellos, mayores de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en juicio de faltas 517/85, por importe de trescientas cinco mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas, y en caso de no impugnarla, se les requiere asimismo, para su pago dentro del plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a los referidos en ignorado paradero, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a doce de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito de Miranda de Ebro y su demarcación, se acordó dar traslado por término de tres días a Manuel Aído Mouriño, mayor de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en juicio de faltas 176/85, por importe de mil ciento sesenta pesetas (1.160 pesetas), y en caso de no impugnarla, se le requiere asimismo, para su pago dentro del plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al referido en ignorado paradero, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito de Miranda de Ebro y su demarcación, se acordó dar traslado por término de tres días, de la tasación de costas practicada en juicio de faltas 472/85, a Fernando Melgar Navarro, mayor de edad, soltero, conductor, vecino de Madrid y en la actualidad en ignorado paradero, por importe de cinco mil quinientas diez pesetas (5.510 pesetas), y en caso de no impugnarla, se le requiere asimismo, para su pago dentro del plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al referido en ignorado paradero, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Colegios Notariales de España

Yo, José Luis Gómez Díez, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Aranda de Duero.

Hago constar: Que con fecha 23 de los corrientes he comenzado a tramitar el acta regulada por el artículo 65 del Reglamento Hipotecario, al objeto de probar y justificar haber adquirido, la Cooperativa del Campo «Santo Cristo de Reveche», de Gumiel de Hizán, por la prescripción de los veinte años, el aprovechamiento de las aguas públicas derivadas del Río Gromejón, sobre las siguientes fincas, sitas en término municipal de Gumiel de Hizán:

Tierra en La Ralla, de nueve áreas, cuarenta centiáreas. Linda: Norte, río de Ralla; sur, arroyo; este, Florencio González Esgueva, y oeste, arroyo. Polígono 16, parcela 284.

Otra en La Ralla, de noventa y siete áreas, veinticinco centiáreas. Linda: Norte, río de Ralla; sur, camino de Gumiel de Hizán a Villalbilla; este, Teófilo Escolar Ontoria, y oeste, Francisco Palacios Laso. Polígono 16, parcela 285.

Otra en Las Vecillas, de doce áreas, veintidós centiáreas. Linda: Norte, Domingo Sendino Pérez; sur, camino; este, Emerenciana Romaniega Ontoria, y oeste, Domingo Sendino Pérez. Polígono 39, parcela 362.

Otra en La Presa, de diecinueve áreas, setenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, río Puente Villa; sur, Nicomedes Alcalde Ontoso; este, Antonio Garcés Ontoria, y oeste, Cándido Ahumada Ontoso. Polígono 40, parcela 247.

Otra en El Cubo, de cuatro áreas, veintitrés centiáreas. Linda: Norte, río Puente Villa; sur, arroyo y con Félix Escolar Fernández; este, Teófilo Escolar Ontoria, y oeste, Luis Calvo Calvo. Polígono 13, parcela 465.

Otra en San Pedro, de veintitrés áreas, noventa y siete centiáreas. Linda: Norte, río; sur, regadera de riegos; este, Julio Gómez, y oeste, Víctor García. Polígono 25, parcela 585.

Otra en Los Nogales, de cuatro hectáreas, cuarenta y cuatro áreas,

dos centiáreas. Linda: Norte, Daniel Calvo; sur, río; este, María Gómez, y oeste, arroyo. Polígono 25, parcela 317.

Otra en Los Claustros, de una hectárea, veinticuatro áreas, ocho centiáreas. Linda: Norte, arroyo; sur, arroyo; este, Guadalupe Alcalde, y oeste, Pedro Ahumada. Polígono 25, parcela 470.

Otra en San Pedro, en La Riajada, de dieciséis áreas, noventa y dos centiáreas. Linda: Norte, río; sur, arroyo; este, Félix Arroyo, y oeste, Víctor García. Polígono 25, parcela 614.

Otra en San Pedro, de noventa y cinco áreas, cuarenta y una centiáreas. Linda: Norte, río; sur, arroyo; este, arroyo, y oeste, Joaquina Teresa. Polígono 25, parcela 627.

Otra en San Pedro, de una hectárea, noventa y tres áreas. Linda: Norte, río; sur, regadera; este, Agustín Teresa, y oeste, Pedro Ontoso. Polígono 25, parcelas 589 y 593.

Otra en La Presa o Carralaspuntas, de sesenta y cuatro áreas, treinta y dos centiáreas. Linda: Norte, camino; sur, río; este, herederos de Pablo Pérez, y oeste, Angeles Arriba. Polígono 40, parcela 496.

Otra en Matasanos, de cuarenta y ocho áreas, veinticuatro centiáreas. Linda: Norte, camino; sur, río; este, Caprasio Gaitero, y oeste, Sergio González. Polígono 40, parcela 510.

Otra en El Baldillo, de dieciséis áreas, ocho centiáreas. Linda: Norte, regadera; sur, río; este, herederos de Patricia García, y oeste, Pedro Soto. Polígono 16, parcela 135.

Otra en Las Puenteillas, de cuarenta áreas, veinticinco centiáreas. Linda: Norte, arroyo; sur y este, río, y oeste, camino. Polígono 13, parcela 509.

Otra en Lesuso, de cuarenta áreas, veinticinco centiáreas. Linda: Norte, regadera; sur, río; este, Aurelio Pérez, y oeste, Jesús Ontoso. Polígono 39, parcela 462.

Otra en La Revilla, de treinta y dos áreas, veinte centiáreas. Linda: Norte, arroyo; sur, Marina Gómez, y este y oeste, arroyo. Polígono 37, parcela 392.

Otra en San Pedro, de ocho áreas, cinco centiáreas. Linda: Norte, Julio Hontoria; sur, regadera, y este y oeste, Julio Hontoria. Polígono 25, parcela 659.

Por el presente edicto se cita a las personas que pueda perjudicar el derecho interesado, para que puedan comparecer en mi estudio, sito en la calle Arias de Miranda, número 3-1.º,

durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este edicto, al objeto de que puedan justificar y probar sus derechos.

Aranda de Duero, 24 junio de 1987.
— El Notario, José Luis Gómez Díez.
4482.—9.300,00

LERMA

Colegios Notariales de España

Doña Paloma Mozo García, Notario de Lerma.
Hago saber: Que por don Patrocinio Cabañes de Blas, doña Florentina

Lázaro Higuero, don Julián Cabañes Higuero, doña Severina Higuero Cabañes, don Félix de Blas Higuero y doña Ursula Higuero Lázaro, vecinos de Cabañes de Esgueva (Burgos), se ha iniciado en esta Notaría acta de notoriedad para acreditar el aprovechamiento de aguas públicas derivadas de los ríos Esgueva y Henar, para riego de varias tierras en los sitios de Cava Roa, Prao Bajero, La Encerrasil, Vallecillo, El Prado, Río Henar, Santa Cruz, Las Pozas, Valdefuentes, La Culera y Prado Rejada; de unas doce hectáreas, setenta y una áreas y treinta centiáreas de extensión apro-

ximadamente, sitas en término municipal de Cabañes de Esgueva y Santibáñez de Esgueva.
Los que se consideren perjudicados por la declaración de notoriedad puedan comparecen en esta Notaría durante el plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia para exponer y justificar sus derechos.
Lerma, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Notario, Paloma Mozo García.
4397.—2.900,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 7 de mayo de 1987, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo del Sector «Mayoristas y Minoristas de Vinos Aguardientes Compuestos y Licores».

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector citado anteriormente, suscrito por la Asoc. Prov. de Mayoristas de Vinos y las Centrales Sindicales U.S.O., U.G.T. y C.C.OO., el día 7 de abril del presente año y presentada completa la documentación que se determina en el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81 en este Organismo con fecha 5 de mayo de 1987.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 7 de mayo de 1987. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Convenio Colectivo de Trabajo del Sector «Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes Compuestos y Licores»

TABLA SALARIAL

CATEGORIAS	Revisión 1986-2,4 %	Mensual 1986	Anual 1986
Grupo I:			
Ingenieros, Licenciados	31.491	89.573	1.343.601
Ayudantes y Técnicos	25.536	72.635	1.089.531
Grupo II:			
Jefe de Personal	24.921	70.886	1.063.296
Jefe de Ventas	24.921	70.886	1.063.296
Jefe de Compras	24.921	70.886	1.063.296
Encargado General	23.792	67.674	1.015.112

CATEGORIAS	Revisión 1986-2,4 %	Mensual 1986	Anual 1986
Jefe de Almacén	22.560	64.170	962.550
Jefe de Sucursal	22.560	64.170	962.550
Jefe de Grupo	21.379	60.811	912.169
Jefe de Sección	20.661	58.769	881.541
Encargado de Establecimiento.	21.483	61.106	916.593
Intérprete	19.992	56.866	852.987
Viajante	19.992	56.866	852.987
Cobrador de Plaza	19.992	56.866	852.987
Dependiente Mayor	19.992	56.866	852.987
Dependiente mayor de más de 25	19.992	56.866	852.987
Dependiente de 22 a 25 años.	19.992	56.866	852.987
Ayudante	19.992	56.866	852.987
Conductor repartidor	19.992	56.866	852.987
Trabajadores de 16 a 17 años .	11.018	1.033	470.113
Grupo III:			
Jefe Administrativo	24.689	70.229	1.053.435
Jefe de Sección	21.815	62.012	930.754
Contable Cajero	21.354	60.741	911.118
Oficial Administrativo	19.992	56.866	852.987
Auxiliar Administrativo	19.992	56.866	852.987
Auxiliar de Caja, 18 a 20 años .	19.992	56.866	852.987
Auxiliar de Caja, 20 a 25 años .	19.992	56.866	852.987
Auxiliar de Caja, 16 a 18 años .	11.018	1.033	470.113
Grupo IV:			
Dibujante	22.432*	63.805	957.082
Escaparatista	21.815	62.805	930.754
Profesional de Oficio 1. ^a	19.992	56.866	852.987
Profesional de Oficio 2. ^a	19.992	56.866	852.987
Ayudante de Oficio	19.992	56.866	852.987
Capataz	19.992	56.866	852.987
Mozo Especializado	19.992	56.866	852.987
Mozo	19.992	56.866	852.987
Telefonista	19.992	56.866	852.987
Envasadora	19.992	56.866	852.987
Grupo V:			
Conserje	19.992	56.866	852.987
Cobrador	19.992	56.866	852.987
Vigilante Sereno	19.992	56.866	852.987

CAPITULO I

SECCIÓN 1.^a — *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.*

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* — El presente Convenio se concerta dentro de la normativa vigente en materia de Convenios Colectivos, entre los representantes de la Asociación Provincial de Empresarios Mayoristas de Vinos, Embotelladores, Licores y Bebidas, y la representación de las Centrales Sindicales U.S.O., CC.OO. y U.G.T. del expresado sector.

Art. 2.º — *Ámbito funcional.* — Los preceptos de este Convenio Colectivo, obligan a los empresarios y trabajadores incluidos en las agrupaciones de «Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes compuestos y Licores», cuyas relaciones se rigen por la Ordenanza de Comercio aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971.

Art. 3.º — *Ámbito territorial.* — El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes y futuras, cuya actividad viene recogida en el artículo anterior, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos, capital y provincia.

Art. 4.º — *Ámbito personal.* — Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de empresas de «Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes compuestos y Licores».

SECCIÓN 2.^a — *Ámbito temporal.*

Art. 5.º — *Entrada en vigor.* — El presente Convenio empezará a regir desde el 1 de enero de 1987 y tendrá una duración de dos años, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 1988.

CAPITULO II

Art. 6.º — *Salarios.* — Para el año 1987, los salarios pactados son los que se reflejan en las tablas adjuntas, los cuales han experimentado un incremento salarial del 6,5 por 100 respecto del salario fijado para 1986.

Para el segundo año de vigencia del Convenio las tablas salariales de 1987 tendrán el incremento automático que resulte de la aplicación del 6,5 por 100 pactado en la presente negociación. Estas nuevas tablas salariales estarán vigentes desde el primero de enero de 1988 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 7.º — *Antigüedad.* — El personal comprendido en el presente Convenio percibirá, en concepto de antigüedad, cuatrienios del 6 por 100 sin limitación.

Art. 8.º — *Dietas.* — La dieta entera será de 2.250 pesetas diarias y media dieta de 1.100 pesetas diarias, siempre que la salida se produzca por necesidades de la empresa.

Art. 9.º — *Kilometrajes.* — Las empresas abonarán 15,45 pesetas por kilómetro recorrido fuera de la localidad donde aquéllas estén ubicadas, siempre que el que realice dichas salidas utilice vehículo propio para tal menester.

Art. 10. — *Transporte.* — Las empresas cuyo centro de trabajo radique fuera del casco urbano, vendrán obligadas a poner a disposición de los trabajadores vehículo adecuado, si no existe otro medio de transporte.

Art. 11. — *Jornada.* — Será de 40 horas semanales o 1.826,27 anuales, de lunes a viernes, salvo las semanas en que las festividades de carácter local o nacional sean de viernes a lunes, en las que para facilitar el servicio, se trabajarán los sábados.

Art. 12. — *Vacaciones.* — Todo el personal incluido en el presente Convenio disfrutará de unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales.

En los casos en que el trabajador tenga una antigüedad inferior a un año se le aplicará la parte proporcional que le corresponda.

Art. 13. — *Gratificaciones extraordinarias de verano, Navidad y Beneficios.* — Se percibirán las mismas, conforme establece la vigente Ordenanza Laboral de Comercio.

CAPITULO III

Art. 14. — *Prendas de trabajo y calzado.* — Las empresas facilitarán al trabajador dos prendas de trajes de trabajo al año, así como calzado adecuado a los trabajadores que desarrollen su trabajo en contacto con líquidos.

CAPITULO IV

Art. 15. — *Incapacidad laboral transitoria.* — Es caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente debidamente acreditada por la Seguridad Social del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones por un periodo de tiempo no superior a dieciocho meses.

CAPITULO V

Art. 16. — *Compensación, absorción y garantía «ad personam».* — Todas las mejoras que se pactan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcance, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieren establecidas las empresas, así como los incrementos futuros de carácter legal que se implanten.

Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan de lo pactado, entendiéndose estrictamente «ad personam».

CAPITULO VI

Art. 17. — *Legislación general.* — En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para Comercio Ley 8/80 Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes de aplicación.

CAPITULO VII

Art. 18. — *Cláusulas sindicales.* — Se reconocen a los delegados de personal o, en su caso, miembros del Comité de Empresa, los derechos sindicales establecidos en el Ordenamiento Jurídico vigente.

CAPITULO VIII

Art. 19. — *Comisión paritaria.* — Como órgano de interpretación, arbitraje, vigilancia y para cuantas otras funciones le vengan atribuidas por disposición legal, se crea una comisión paritaria integrada por representantes de la Asociación de Empresarios y un representante de las Centrales U.S.O., U.G.T. y CC.OO., pertenecientes a las Comisiones negociadoras del Convenio.

TABLA SALARIAL

CATEGORIAS	Total mensual	Total anual
<i>Grupo I:</i>		
Ingenieros y Licenciados	95.395	1.430.925
Ayudantes y Técnicos	77.356	1.160.340
<i>Grupo II:</i>		
Jefe de Personal	75.494	1.132.410
Jefe de Ventas	75.494	1.132.410
Jefe de Compras	75.494	1.132.410
Encargado General	72.073	1.081.095
Jefe de Almacén	68.341	1.025.115
Jefe de Sucursal	68.341	1.025.115
Jefe de Grupo	64.764	971.460
Jefe de Sección	62.589	938.835
Encargado de Establecimiento	65.078	976.170
Intérprete	60.562	908.430
Viajante	60.562	908.430
Cobrador de Plaza	60.562	908.430
Dependiente Mayor	60.562	908.430
Dependiente de más de 25 años ...	60.562	908.430
Dependiente de 22 a 25 años ..	60.562	908.430
Ayudante	60.562	908.430
Conductor repartidor	60.562	908.430
Trabajadores de 16 a 17 años ..	1.100 diarias	500.500

CATEGORIAS	Total mensual	Total anual	CATEGORIAS	Total mensual	Total anual
Grupo III:			Profesional de Oficio 1. ^a	60.562	908.430
Jefe Administrativo	74.794	1.121.910	Profesional de Oficio 2. ^a	60.562	908.430
Jefe de Sección	66.083	991.245	Ayudante de Oficio	60.562	908.430
Contable Cajero	64.689	970.335	Capataz	60.562	908.430
Oficial Administrativo	60.562	908.430	Mozo Especializado	60.562	908.430
Auxiliar Administrativo	60.562	908.430	Mozo	60.562	908.430
Auxiliar de Caja, 18 a 20 años ..	60.562	908.430	Telefonista	60.562	908.430
Auxiliar de Caja, 20 a 25 años ..	60.562	908.430	Envasadora	60.562	908.430
Auxiliar de Caja, 16 a 18 años ..	1.100 (diarias)	500.500			
Grupo IV:			Grupo V:		
Dibujante	67.952	1.019.280	Conserje	60.562	908.430
Escaparatista	66.083	991.245	Cobrador	60.562	908.430
			Vigilante Sereno	60.562	908.430

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y MONTES

Delegación Territorial

Circular sobre quema de rastrojos

La quema de rastrojos, como práctica agrícola muy extendida en el ámbito de la Autonomía Castellano Leonesa, constituye un verdadero problema por su tradicional relación de causalidad con un elevado número de incendios forestales en la Comunidad, por los efectos negativos que tiene sobre la fauna silvestre y por la dudosa eficacia que, al margen de las consecuencias apuntadas, representa para los propios agricultores y ganaderos. La situación se agrava como consecuencia de que algunos condicionamientos derivados de la aplicación de la Ley y Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, en lo referente a la quema de rastrojos, no son fácilmente armonizables con las previsiones de las normas vigentes sobre prevención y extinción de incendios forestales.

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes de las Cortes de Castilla y León, con motivo del debate de 29 de abril de 1986 de la proposición no de Ley sobre quema de rastrojos, aprobó una resolución por la que se insta a la Junta de Castilla y León para que adopte medidas disuasorias y fomenté el empleo de prácticas alternativas.

El Decreto 63/1935, de 27 de junio, de la Junta de Castilla y León, sobre prevención y extinción de incendios forestales, establece en su artículo 3.º, el marco regulador de las acciones preventivas encaminadas a evitar

los incendios forestales derivados de la quema de rastrojos.

La mencionada norma encomienda a la Delegación Territorial correspondiente su desarrollo y adecuación a las peculiaridades provinciales.

En cumplimiento del mandato y a propuesta de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, dispongo:

1.º Se prohíbe la quema de rastrojos antes del día 21 de septiembre de 1987.

2.º A partir de la fecha señalada en el apartado anterior, se podrán quemar rastrojos previa autorización de esta Delegación Territorial, motivada por la correspondiente solicitud del titular de la explotación, según modelo normalizado que se publica a continuación, y que se tramitará a través de los Ayuntamientos y requerirá el V.º B.º del Alcalde respectivo.

3.º Autorizada la quema, el interesado lo pondrá en conocimiento del Alcalde, del Puesto de la Guardia Civil correspondiente y, en las zonas forestales, del Agente Forestal más cercano, con antelación mínima de 24 horas, señalando el lugar, hora de comienzo y superficie a quemar.

4.º Esta Delegación Territorial podrá delegar en los Alcaldes la facultad de conceder la autorización pertinente para la quema de rastrojos en fincas situadas a más de 400 metros de la masa forestal.

5.º Las medidas generales de seguridad que deberán adoptarse por el interesado son:

a) Montar servicio de vigilancia con suficiente número de personas y medios para evitar la propagación del fuego.

b) Preparar un cortafuegos no inferior a 2 metros de anchura a lo lar-

go del perímetro de la zona a quemar.

c) No iniciar las quemas antes de la salida del sol y apagarlas totalmente dos horas antes de su puesta.

d) No quemar rastrojos en días de fuerte viento.

6.º Las autoridades podrán imponer medidas especiales de seguridad cuando las fincas afectadas estén a menos de 400 metros de masas forestales, en razón de su distancia, combustibilidad de la especie forestal u otras circunstancias técnicas que las hagan aconsejables o necesarias.

7.º Una vez concedida una autorización de quema, y aún cuando ésta se esté efectuando de acuerdo con las condiciones generales o especiales contenidas en esta circular o en dicha autorización puede ser revocada ésta y aplazada o suspendida, si por el Alcalde o los Agentes Forestales presentes se aprecien razones que desaconsejen o hagan peligrosa su ejecución.

8.º Las autorizaciones que se concedan no producirán efecto jurídico alguno sobre la posesión o propiedad de las parcelas y se otorgarán sin perjuicio de tercero y con independencia de aquellas otras que sean preceptivas de acuerdo con las disposiciones en vigor.

9.º La quema de rastrojos sin autorización, así como el incumplimiento de las condiciones fijadas en las autorizaciones concedidas, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 81/1986 de 5 de diciembre, sobre incendios forestales, en el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 3.769/1972, de 23 de diciembre, y en Decreto 63/1985, de 27 de junio, de la Junta de Castilla y León.

Petición de autorización de quema de rastrojos

D., con D.N.I., de años de edad, de estado y de profesión, vecino de, ante V. I. expone:

Que para la mejor adecuación de sus fincas al fin a que están destinadas, desea proceder a la quema de rastrojos, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Polígono(s), parcela(s), superficie a quemar Has., término municipal, comienzo horas. Finalización horas. Día de la quema

Distancias a: Masa forestal más cercana metros. Carretera más cercana metros. Viviendas más cercanas metros.

Linderos: Norte,; sur,; este, y oeste,

Que el solicitante se compromete a respetar las normas preventivas y de seguridad que se fijen, en el caso de que se autorice por esa Delegación Territorial la quema que intenta, declarando que no existe riesgo para los colindantes y se responsabiliza del obligado cumplimiento de dichas normas. Por todo lo cual.

Solicita de V. I. que autorice la quema de rastrojos a que se refiere la presente solicitud.

....., a de de 1987.

(Firma)

V.º B.º El Alcalde,

(Firma y sello)

Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Agricultura Ganadería y Montes. Junta de Castilla y León, de

Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

Anuncio notificación resolución

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Julio Gil Zuazquita, vecino de Palacios de la Sierra, y haberse ausentado de su domicilio sin dejar señas, que con fecha 30 de abril de 1987, se ha dictado resolución en el expediente número 158/86, que se le ha incoado por infracción a la Ley de Montes, imponiéndole la multa de 10.000 pesetas y una indemnización de 2.000 pesetas, de las que se ha practicado la oportuna liquidación que obra en el expediente, que deberá abonar en la Jefatura de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de Burgos,

Plaza de Alonso Martínez, n.º 7 A, 1.º, en el plazo que se indica seguidamente contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, que se considera como fecha de notificación de la resolución y de la liquidación.

Liquidación notificada entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Liquidación notificada entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En dicha resolución se hace constar que, contra la misma cabe recurso de alzada, en el plazo de 15 días, ante el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Burgos, 17 de junio de 1987. — El Jefe de la Sección de Montes, Gerardo Gonzalo Molina.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO

R. I. 2.718. — Expediente 41.289. F. 2.014.

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario: Iberduero, S.A.

Instalación: Línea subterránea a 13,2 KV. en dos tramos de 16 y 18 metros de longitud y CT. en sótano del edificio Gral. Vigón, 41, de Burgos, con dos transformadores de 630 KVA. de potencia C/U. y relación de transformación de 13.200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma de-

berá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 22 de junio de 1987. — El Delegado Territorial, Javier Ahedo Valdivielso.

4442.—2.200,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Sección de Montes

SORIA

Anuncio notificado denuncia

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación pertinente, se participa a doña Araceli Citores Amo, siendo su último domicilio conocido en la calle Vitoria de Burgos, con D. N. I. número 13.132.982, que se le instruye expediente con el número 9/1987, por supuesta infracción administrativa a lo dispuesto en la Orden de 21 de junio de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, sobre protección del Cañón del río Lobos, en la provincia de Soria, consistente en acampar con tienda de campaña, el día 24 de abril del presente año, en el citado cañón y paraje conocido como «Puente de los Siete Ojos», estando prohibido sobre lo que podrá formular, por escrito, las alegaciones que estime oportunas, en defensa de sus derechos, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente de la fecha de publicación de este anuncio, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dichas alegaciones podrán presentarse en esta Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, calle Los Linajes, 1, 7.º, de las 9 a las 14 horas.

Soria, 17 de junio de 1987. — El Jefe de la Sección de Montes, Angel Bujarrabal López.

Ayuntamiento de Covarrubias

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública del Presupuesto Municipal Único de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1987, conforme al acuerdo corporati-

vo adoptado en sesión extraordinaria de 30 de abril de 1987, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución al respecto, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es objeto de publicación resumida a nivel de capítulos a tenor del siguiente detalle:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 6.412.724 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 9.377.025 pesetas.
3. Intereses, 61.647 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 1.506.377.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 2.500.000 pesetas.
8. Variación de activos financieros, 60.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 82.345 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 20.000.118 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 7.358.460 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 684.712 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 4.096.946.
4. Transferencias corrientes, pesetas 4.800.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 3.000.000.

B) Operaciones de capital

8. Variación de activos financieros, 60.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 20.000.118 pesetas.

Asimismo, y de conformidad a cuanto determinan los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Comisión Gestora de mi presidencia en la misma sesión que el Presupuesto Municipal Único para el año actual, ha aprobado la plantilla de personal que comprende los siguientes puestos:

Secretaría de 3.^a categoría, grupo B, nivel de complemento de destino el 13, ocupada en propiedad por funcionario de habilitación nacional.

Auxiliar, grupo D, con complemento de destino nivel 8, ocupada en propiedad por funcionario de este Ayuntamiento.

Alguacil, grupo E, con complemento de destino nivel 7, ocupada en propiedad por funcionario de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Covarrubias, 9 de junio de 1987. — El Presidente, José Luis Toledano Fernández.

Junta Administrativa de Ordejón de Arriba

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de Casa Consistorial, redactado por el Arquitecto don Gonzalo Fernández Sebastián, con un presupuesto de 1.676.169 pesetas, el mismo queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de información pública y presentación de reclamaciones en su caso. De no presentarse reclamaciones, el proyecto quedará definitivamente aprobado. El expediente se halla a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

Ordejón de Arriba, 12 de junio de 1987. — El Presidente, Balbino Mediavilla.

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de abril del año en curso el Plan Parcial del sector emplazado en la zona núm. 2, categoría A, subcategoría A-1, de las Normas Subsidiarias de este término municipal, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por las personas que se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión en el otorgamiento de licencias urbanísticas en el sector afectado por término de un año.

Villalbilla de Burgos, 9 de junio de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Frías

Doña Isabel Quintana Senderos, mayor de edad, casada, natural y residente en Frías (Burgos), solicita de este Ayuntamiento licencia municipal para apertura de un bar de 3.^a categoría, sito en la calle Federico Keller, sin número, de Frías (Burgos).

En cumplimiento del artículo 30.2, a) del reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término

de 10 días hábiles, para que por quienes se consideren afectados de algún modo con la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones o reclamaciones pertinentes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Frías, 16 de junio de 1987. — El Alcalde, José María Martínez García.
4410.—1.700,00

Presupuesto único para 1987

En la Intervención de este Ayuntamiento, aprobado por la Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 16 de junio actual, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1987, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones contra la Corporación, que podrán presentar los interesados legítimos a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1.º Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

a) Oficina de presentación de reclamaciones: Secretaría (Registro General).

b) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Igualmente y de conformidad a cuanto determinan los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este Ayuntamiento aprueba para el año 1987 la plantilla de personal que comprende el siguiente puesto:

Plaza de Secretario de Ayuntamiento habilitado en propiedad, grupo B, nivel del complemento de destino 11. Funcionario de Habilitación Nacional según Real Decreto 2725/77, formando agrupación para sostenimiento de Secretario en común los municipios de Cillaperlata y el Partido de la Sierra en Tobalina, perteneciendo a este Municipio en gastos de participación en el 62,16 por 100, por tener 327 habitantes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Frías 16 de junio de 1987. — El Alcalde, José María Martínez García.